

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó las constancias de notificación al codemandado LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En la fecha, **08 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA.
 “COOPROCAL” NIT 890.806.974-8
DEMANDADOS: LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ C.C. 70.661.293
 FRANCY LILIANA DUQUE GARCÍA C.C. 24.719.217
RADICADO: 1700140030102023-00634-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica aportada.

Al respecto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que la misma resulta **INEFICAZ** pues si bien se certifica el envío del mensaje, la norma prescribe que, para efectos de tener por acreditado el acto de notificación, es menester que se aporte el certificado de entrega del mensaje electrónico, o cualquier otra prueba que permita constatar el acceso del codemandado **LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ** al mensaje de datos que le fue remitido con los anexos de la notificación; además, se evidencia que el contenido del cuerpo del mensaje tampoco se ajusta a la norma, en la medida que se echa de menos la precisión del término que le asiste para ejercer su derecho de contradicción, no siendo suficiente la simple enunciación de la norma y la individualización del proceso para deprecar validez, en donde adicionalmente, se evidencia una discrepancia

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma al codemandado **LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ**, y de igual modo, para que integre el contradictorio notificando a **FRANCY LILIANA DUQUE GARCÍA**, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 41 el 11 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc54305b53a0a03e7df712ead28249dd60fd94697a765ee9d86229ab2373819**

Documento generado en 08/03/2024 02:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>